

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El del Patronato Católico Benéfico-Social «El Buen Pastor».

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Párroco de «El Buen Pastor»; un Maestro nacional del Patronato, y un padre de familia.

La casa-habitación o la indemnización sustitutiva será facilitada por el Consejo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efecto.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 8 de julio de 1968 por la que se autoriza al Rectorado de la Universidad de Granada para que nombre Doctor «Honoris causa» a don Taha Hussein, Presidente de la Academia Árabe.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, favorablemente informada por el Rectorado de dicha Universidad,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de 29 de julio de 1943, ha resuelto autorizar al Rectorado mencionado para que nombre Doctor «Honoris causa» a don Taha Hussein, Presidente de la Academia Árabe.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de julio de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 9 de julio de 1968 por la que se aprueba el plan de estudios de la Sección de Lengua Moderna (Subsección de Lengua y Literatura francesas) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, y con la propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia, previo dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Aprobar el plan de estudios de la Sección de Lengua Moderna (Subsección de Lengua y Literatura francesas) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia que a continuación se estructura:

Primer curso:

Crítica literaria.  
Fonética y fonología francesas.  
Teoría y práctica de la traducción.  
Literatura francesa de los siglos XIX y XX.  
Lengua española.  
Teoría y práctica del laboratorio de lenguas.

Segundo curso:

Morfosintaxis francesa.  
Literatura francesa de la edad clásica.  
Teoría y práctica de la traducción.  
Gramática general.  
Literatura comparada.  
Teoría y práctica del laboratorio de lenguas.

Tercer curso:

Filología románica.  
Filología francesa (lengua y literatura).  
Estilística francesa.  
Teoría y práctica de la traducción.  
Latín vulgar.  
Teoría y práctica del laboratorio de lenguas.  
Geografía e Historia de Francia.

2.º Este plan comenzará a regir en el curso 1968-69.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*RESOLUCION del Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva», por la que se adjudican las obras de urbanización de las Plantas Experimentales del Instituto de la Grasa y sus Derivados, de Sevilla.*

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 130, de 30 de mayo de 1968, para las obras de urbanización de las Plantas Experimentales del Instituto de la Grasa y sus Derivados, de Sevilla, cuyo presupuesto de contrata asciende a cuatro millones ochocientos sesenta y siete mil ciento cincuenta y dos pesetas con setenta y siete céntimos (pesetas 4.867.152,77), con fecha 8 de los corrientes, la Junta Económica de dicho Patronato ha resuelto adjudicar definitivamente dichas obras a don César Pascual Terrats, Construcciones e Instalaciones, de Sevilla, en la cantidad de cuatro millones cincuenta y un mil ciento setenta y cuatro pesetas con sesenta y un céntimos (4.051.174,61 ptas), con una baja que representa el 16,765 por 100 del presupuesto de contrata antes indicado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado.

Madrid, 10 de julio de 1968.—El Secretario general.—4.256-E.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 30 de abril de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata a don Elías Segovia Galán.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Elías Segovia Galán; y

Resultando que el señor Segovia Galán inició su trabajo en Madrid como recaudista de una tienda de ultramarinos a los quince años, se trasladó a San Sebastián para prestar sus servicios como «botones» en el Casino de aquella capital, más tarde, y ya en Bilbao, trabajó en el bar «La Concordia», hoy de su propiedad, como echador de leche, camarero y Jefe de Barra, quedando años después como dueño absoluto del negocio, al frente del cual continúa a pesar de su edad avanzada, distinguiéndose a través de su larga vida profesional por su gran competencia y plena dedicación, siendo un vivo ejemplo de cortesía y de profesionalidad para sus compañeros y subordinados;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Segovia Galán las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Elías Segovia Galán la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata a don Alonso Felipe Sánchez.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a favor de don Alonso Felipe Sánchez; y

Resultando que el señor Felipe Sánchez ingresó en 14 de marzo de 1918 en la Empresa «Garrison Library»; desempeña en la actualidad el cargo de Jefe encuadernador, destacando por su habilidad como artesano y, por la alta calidad de su trabajo, que es admirada por todos, poniendo de relieve durante su dilatada vida laboral un extraordinario sentido de compañerismo, gran competencia y absoluta dedicación;

Considerando que procede otorgar la Medalla del Trabajo a don Alonso Felipe Sánchez, por concurrir en el mismo las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justifi-

ficado cincuenta años de servicios laborales, prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la aludida Condecoración se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Alonso Felipe Sánchez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata a don Joaquín Maluquer Nicoláu.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Joaquín Maluquer Nicoláu; y

Resultando que el Jurado de Empresa de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha recompensa a favor del señor Maluquer Nicoláu, Secretario general de dicha Entidad quien durante su dilatada ejecutoria en la Empresa ha acreditado, además de una gran preparación técnico-profesional, unas excelentes dotes en orden o conciliar los intereses obreros y empresariales en aras de una armonía que, gracias a él, nunca ha faltado y ha patentizado en el desempeño de la presidencia del Jurado un sentido altamente humano y social, siendo el principal alentador de múltiples obras sociales realizadas por la Compañía de referencia;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Maluquer Nicoláu las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta y cuatro años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el cumplimiento de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Joaquín Maluquer Nicoláu la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1968

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 4 de junio de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Angel Moreno Galvache y otros.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 17 de febrero de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Angel Moreno Galvache y otros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Moreno Galvache, don Juan Guerra García, don Florencio Góiri Carbonero, don José Ramón Ortúeta Alonso, don José Luis Pacheco Báez, don Francisco González de Urbieta y Carrasco, don Andrés Diego Fernández, don José Luis Usibiaga Marchal, don Tomás Bilbao Alcatena don Fulgencio Urbano Alonso, don Eusebio Valdeolmillos Cucurull, don Antonio Lorenzo Rodríguez, don Antonio Vera Barca, don Ricardo Azcá-

rate Balza, don Antonio López Orenes, don Domingo V. Gómez Maestro, don Antonio Civantes Peñaranda, don Fernando Alvez Santos, don Jesús Rodríguez López, don Manuel Figueroa García Pimentel, don José Benito García Díaz, don Mateo Aguilera Ruiz, don Juan José Rivas Goday, don Antonio Herrera Cabanillas, don Clemente Prieto Lema, don Manuel Serrano Montes, don Rafael Juan Servera, don Luis María Alfonso Ruiz de Galarreta, don José María Aluja Pons, don Luis Fernando Doldrá Roldán, don Salvador Bartolomé Pérez, don Juan José Esnal Carballo, don Alvaro Gilmas Mocoroa, don Luis Fernández Sanguino-Morales, don Herranz Ceballos, don Angel Matilla Domínguez, don Juan María Buigas Galarzo, don Víctor de Castro de Castro, don Carlos Lasiera Carpi, don Emilio Suárez Bajo, don Juan Garro Borrás doña Rosa Ortúño Devasa, don José San Miguel Martí, don José Sevilla Orozco, don Luis Ruzafa Antón y don Carlos Manero Guardiola; contra resolución de la Dirección General de Previsión de 30 de diciembre de 1964, que desestimó recurso de alzada contra resolución del Instituto Nacional de Previsión convocando oposición libre de plazas de Médicos del Seguro Obligatorio de Enfermedad, convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio y 11 de febrero de 1964, cuyo acto administrativo confirmamos por estar ajustado a Derecho, absolviendo de la demanda a la Administración: sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Evaristo Mouzó.—Ginés Parra.—Pedro Martín de Hijas.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1968.—P. D., el Secretario general técnico. Alfredo Santos.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio

*ORDEN de 8 de junio de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Pardo Gutiérrez, por sí y como enlace sindical de la «Sociedad Española de Construcción Naval, S. A.»*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 11 de marzo de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Pardo Gutiérrez, por sí y como enlace sindical de la «Sociedad Española de Construcción Naval, S. A.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don José Pardo Gutiérrez, por sí y como enlace sindical de la «Sociedad Española de Construcción Naval, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Trabajo de 22 de marzo de 1965, confirmatorio de las dictadas por la Delegación de Trabajo de Vizcaya y Dirección General de Ordenación del Trabajo sobre reclamación de Plus de Penosidad; absolviendo a la Administración de la demanda, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones son conformes a Derecho, por lo mismo, válidas y subsistentes, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Luis Bermúdez.—José S. Roberes.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1968.—P. D., el Secretario general técnico Alfredo Santos.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio

*ORDEN de 10 de junio de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Laforete, S. A.»*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 2 de marzo de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Laforete, S. A.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad del recurso, dando en parte lugar al mismo, y sin entrar a resolver, por estar excluido de esta jurisdicción el fondo de